

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO UNICO DE TRASLADO (DUT) Y SU MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Ingeniero Agrónomo Leonardo SARQUÍS, con domicilio en la calle 12 y 51, 7º Piso, torre gubernamental N° I, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MAIBA" y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA representada en este acto por su intendente PELUSO, Gonzalo, con domicilio en calle Brenan 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y en su conjunto en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO UNICO DE TRASLADO DE GANADO (DUT) EN SU MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN, considerando previamente:

- a) Que "EL MAIBA" celebró con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante "EL SENASA" y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, en adelante "LA SECRETARIA DE GOBIERNO", un convenio marco de colaboración e intercambio de información, con la finalidad de integrar e implementar para la Provincia de Buenos Aires en un único documento, el DOCUMENTO ELECTRONICO DE TRANSITO (DTE) expedido por "EL SENASA" con la GUIA DE TRASLADO prevista en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 10081/83) y la Ley de Guía Única de Traslado (Ley N° 10891 y modificatorias) para la modalidad autogestión;
 - b) Que en el marco de lo señalado en el Convenio de Colaboración, "EL MAIBA", "LA SECRETARIA DE GOBIERNO" y "EL SENASA" promueven la incorporación de la MODALIDAD DE AUTOGESTIÓN en la expedición del DOCUMENTO UNICO DE TRASLADO (DUT), cambio que implica integrar los sistemas que lo soportan, manteniendo la modalidad existente aquellos productores y municipios que no adhieran al presente;



CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la adhesión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a la implementación de la modalidad de autogestión en la expedición del DUT.

CLAUSULA SEGUNDA: Para lograr la operatividad del presente Convenio "LA MUNICIPALIDAD" gestionará la implementación del sistema de cobro que considere oportuno y conveniente en base a la información obtenida sobre la cantidad de los DUT auto gestionados en su distrito/partido.

CLAUSULA TERCERA: La información precedentemente señalada estará disponible "on-line", pudiendo ser consultada a requerimiento de las necesidades del sector de cobro de "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta tanto persista vigente el Convenio Marco suscripto entre "EL MAIBA", "EL SENASA" y "LA SECRETARIA DE GOBIERNO".

Asimismo "LAS PARTES" establecen que podrán rescindir el presente, sin expresión de causa alguna, con una notificación fehaciente de dicha intención con noventa días hábiles de antelación.

CLAUSULA QUINTA: "LAS PARTES" convienen mantener, a los efectos del presente instrumento legal, un espíritu de cooperación y buena fe, acordando solucionar las diferencias que eventualmente pudiesen surgir en forma directa. No obstante, en el caso de persistir dichas diferencias, las Jurisdicciones suscriptoras acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

Corresp. Exp. Letra 4 11 .2.330././

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018

Lic. GONZALO M. PELUSO Intendente Municipal Ing. Leonardo J. Sarquis Ministro Ministerio de Agroindustria Provincia de Buenos Aires

OCHOENONOH **

RAUL GOMEZ Secretario H. C. Deliberante Magdates